



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 428-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 03 de diciembre de 2024.

VISTO:

Oficio N° 1871-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 29 de noviembre del 2024, MAD: 10339481, y anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”. En concordancia con el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria;

Que, con Informe N° 478-2024-PROYECTO C.U.I. N° 2587513-RESIDENTE /AAC, emitido por el residente de obra, Ing. Alan Andrés Altamirano Cárdenas, solicitando al Supervisor de obra, Ing. Estanislao Segundo Fernández Fernández, la comisión de recepción de obra, señalando lo siguiente:

4.- CONCLUSIONES.

Se solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Obra, para la recepción de los trabajos ejecutados y culminación al 100% en seis (06) distritos del ámbito de la provincia de Cajamarca: Asunción, Cajamarca, Llacañora, Magdalena, Matara y San Juan, mientras se culmina la ejecución total en los demás distritos de la provincia

Que, con Informe N° 201-2024-SUPERVISION-PROYECTO CUI 2587513-DRAC/ESFF, emitido por el Supervisor de Obra, Ing. Estanislao Segundo Fernández Fernández, dirigido al Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, Ing. Esmilto Baldomero Plasencia Obando, solicitando conformación de la comisión de recepción de obra-Proyecto CUI N° 2587513, señalando en la parte última de su informe: como supervisor de obra, se eleva el requerimiento del residente de obra quien indica que estando la obra con un avance de más de 90%, según la última valorización N° 14 y que en los referidos distritos (Asunción, Cajamarca, Llacañora, Magdalena, Matara y San Juan) las obras se encuentran culminadas en un 100% y que la obra llegará a su término el día 07 de diciembre del 2014 se solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Obra y se empieza con los trabajos de recepción de los trabajos ya ejecutados.

Que, mediante Oficio N° 1871-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 29 de noviembre del 2024, MAD: 10339481, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Ogando, Director de Desarrollo Agrario Ganadero y Riego, remite al Director Regional de Agricultura Ing. Mag. Néstor Mendoza Arroyo, la propuesta de Comité de Integrantes de la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en 126 unidades productoras 126 centro poblados 12 distritos de la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca” CUI. 2587513, según detalle:

. Ing. Rolan Cueva Guevara Presidente de Comisión.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 923 -2024-GR.CAEDRA.

Cajamarca, 03 de diciembre de 2024.

Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, Unidad Formuladora.

. CPC Carlos Maykel Atulaya Caballero, miembro integrante Liquidación Financiera.

. Ing. Estanislao Segundo Fernández Fernández, supervisor de obra, asesor.

En tal razón solicito a Usted disponer la emisión el acto resolutivo necesario y mediante proveído de fecha 02 de diciembre del 2024 se ordena proyectar resolución.

Que, la Directiva N° 005-2012 — GRPPAT/SGDI "NORMAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, señala:

(...)

7.14.1. DEL TERMINO DE OBRA.

7.14.1 Al término de la obra, el Residente de Obra, solicitará mediante anotación en el cuaderno de obra, al Inspector o Supervisor, la verificación de los trabajos ejecutados. El inspector mediante asiento en el cuaderno de obra, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles se pronunciará sobre la conformidad del mismo, y procederá a suscribir el Acta de Término de Obra conjuntamente con el Residente de OBRA.

7.14.2 Confirmada o consentida la terminación de obra, se deberá procesar el acta de materiales sobrantes en caso existan, previo internamiento y presentación de la nota de entrada al almacén del Gobierno Regional de Cajamarca, para lo cual se debe informar a la Dirección de Abastecimiento para que haga el inventario y elabore la Nota de Entrada de Almacén -NEA.

1.15. DE LA RECEPCION DE OBRA.

7.15.1 En concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta.

La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaración Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

La comisión de recepción debe estar conformada por:

- Un ingeniero y/o arquitecto relacionado con la ejecución de obra (Sub Gerencia de Operaciones).
- Un contador, economista o administrador (Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación).
- Un ingeniero y/o arquitecto relacionado con la formulación de expediente Técnico (sub Gerencia de Estudios).
- El Inspector y/o Supervisor, que participará como asesor de la comisión.

Se debe precisar que la representación y trabajo de la comisión para recibir la obra es indelegable, por tal motivo los integrantes del comité no pueden enviar a otro funcionario en su representación para el acto de revisión y recepción de la obra; en cuanto lo hiciera, ello no lo exime de su responsabilidad..



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 423-2024-GRCAF/DRA.

Cajamarca, 03 de diciembre de 2024.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR N° 5-2019 — GRPPAT/SGDI, Directiva N° 003-2012 — GRPPAT/SGDI "NORMAS PARA LA EJECUCION DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCION Y LIQUIDACION de la obra del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego en 126 unidades productoras 126 centro poblados 12 distritos de la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca" C.U.I. 2387513, con todas las atribuciones y responsabilidades de ley, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- . Ing. Rolan Cueva Guevara: Presidente de Comisión.
. Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe: Unidad Formuladora.
. CPC Carlos Maykel Atulaya Caballero: Miembro integrante Liquidación Financiera.
. Ing. Estanislao Segundo Fernández Fernández: Asesor de la comisión.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el COMITÉ de recepción y liquidación de obra, designado en el artículo primero de la presente, se encuentra facultado para pedir información a las ares involucradas, las mismas que deben prestar las facilidades necesarias, considerando los plazos establecidos en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los integrantes del comité, la Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

(Waukesha)

Mg. Ina Néstor M. Mendoza Armas

DIRECTOR